



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar
Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN SGCA N° 96/2010.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2010.-

VISTO:

El Oficio ATCAyTN° 1 N° 696/10 de la Asesoría Tutelar N° 1 de Primera Instancia ante la Justicia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, mediante Resolución AGT N° 96/07, se aprueba el Régimen General de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar.

Que, con fecha 7 de enero de 2010, se reemplaza el Anexo B de la normativa precitada para el ejercicio del año en curso; ello según Resolución AGT N° 1/2010.

Que la Secretaria de la Asesoría Tutelar N° 1 de Primera Instancia ante la Justicia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA, mediante el oficio de los vistos, realizó la rendición N° 4 de la Caja Chica asignada oportunamente; solicitando la reposición de la misma por la suma total de \$ 1380,75.

Que, por Resolución AGT N° 105/08, la Asesora General Tutelar delega en el Secretario General de Coordinación Administrativa la aprobación de gastos por hasta 50.0000 unidades de compra por cada rendición, compra y/o contratación.

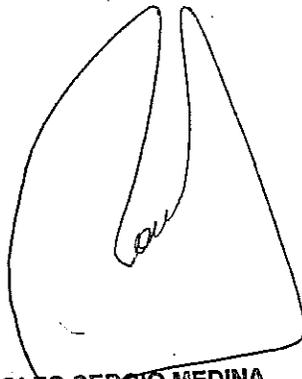
Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias

EL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

Artículo N° 1: Apruébese la rendición de Caja Chica N° 4 asignada a la Asesoría Tutelar N° 1 de Primera Instancia ante la Justicia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA, por un monto total de pesos Un Mil Trescientos Ochenta con Setenta y Cinco centavos (\$ 1380,75); en atención a las razones vertidas en los Considerados de la presente.

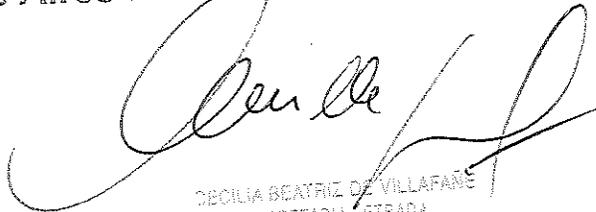
Artículo N° 2: Remítase a la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura para que proceda a su reintegro.

Artículo N° 3: Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.



RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretaría General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original
que en esta copia se ha verificado a la vista, de lo que doy fe
Conste. Buenos Aires 28 de abril de 2010



CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES